



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de octubre de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/15, N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°380/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposición N°61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°182/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°46/2024 para la **"Adquisición de equipamiento de sonido"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 30 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N°182/2024, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **ARS TECHNOLOGIES S.R.L.**,

CTT DIGITAL S.R.L. y VIDITEC S.A.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **CTT DIGITAL S.R.L.** por imponer condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares en contraposición al art. 16; asimismo rechazar las ofertas de las firmas **ARS TECHNOLOGIES S.R.L.** para el renglón N°6, y **VIDITEC S.A.** para los renglones N°1 y 2 por precio excesivo en función al precio de referencia, de acuerdo a lo estipulado en el art. 14 inc. f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **ARS TECHNOLOGIES SRL** (Renglones N°1, 3, 5, 7 y 8) por un monto total de pesos: cinco millones ciento treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 00/100 centavos (\$5.134.185,00), y **VIDITEC S.A.** (Renglones N°4 y 6) por un monto total de pesos: un millón trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 13/100 centavos (\$1.396.344,13) quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22, N°71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°46/24** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma **CTT DIGITAL S.R.L.**

Artículo 3º: Rechazar las ofertas de la firma **ARS TECHNOLOGIES S.R.L.** para el renglón N°6, y la de **VIDITEC S.A.** para los renglones N°1 y 2.

Artículo 4º: Declarar fracasado el Renglón N°2.

Artículo 5º: Adjudicar la "**Adquisición de equipamiento de sonido**" a los siguientes oferentes: **ARS TECHNOLOGIES SRL** (Renglones N°1, 3, 5, 7 y 8) por un monto total de pesos: cinco millones ciento treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 00/100 centavos (\$5.134.185,00), y **VIDITEC S.A.** (Renglones N°4 y 6) por un monto total de pesos: un millón trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 13/100 centavos (\$1.396.344,13).

Artículo 6º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 8º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 205/24


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

Faint header text at the top of the page, possibly including a date or page number.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Additional faint text located in the lower middle section of the page.

A large, stylized signature or handwritten mark in the bottom right corner.